RESOLUCIÓN Número CAB/2021/3390 de fecha 30/06/2021

Referencia:	**2020/00025540A**
Asunto:	**PICOS (20-24) - PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T.M. DE LA OLIVA**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00025540A
Ref.: RCHO/AMBG

Primero.- Mediante providencia del Sr. Consejero del Área Insular de Deportes y Caza del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 28.06.2021 se ordena redactar propuesta de decreto para aprobar el expediente de contratación de obras denominado **"PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T.M. DE LA OLIVA"**, mediante procedimiento abierto.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras correspondientes a la **"PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T.M. DE LA OLIVA"**, descritas según los proyectos aprobados por resolución Nº 2020/3507 del Consejero de Área Insular de Deporte y Seguridad y Emergencias de fecha 30/07/2020 "**PISTA DE ATLETISMO JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL EN CORRALEJO"** y por resolución Nº 2020/3506 del Consejero de Área Insular de Deporte y Seguridad y Emergencias **"EDIFICIO DEPORTIVO ANEXO A PISCINA MUNICIPAL EN CORRALEJO"** de fecha 30/07/2020, que recoge las necesidades a satisfacer respecto a las obras para llevar a cabo la ejecución de la nueva pista de atletismo en Corralejo, (la Oliva), además del tratamiento de la superficie que lo rodea para acondicionar dicho espacio a la práctica de atletismo, y las obras de un Edificio deportivo anexo a la piscina municipal en Corralejo.

Tercero.- Consta la siguiente documentación en el expediente:

- Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Oliva y el Cabildo Insular de Fuerteventura fecha 24 de octubre de 2017 para la ejecución de las obras.
- Resolución del Consejero de Área Insular de Deportes, Seguridad y Emergencias nº CAB 2020/3506 de 30 de julio de 2020, donde se aprueba el proyecto denominado "EDIFICIO DEPORTIVO ANEXO A PISCINA MUNICIPAL EN CORRALEJO", y Resolución del Consejero de Área Insular de Deportes, Seguridad y Emergencias nº CAB 2020/3507, de 30 de julio de 2020, donde se aprueba el proyecto PISTA DE ATLETISMO.
- Actas de replanteo de la obra de la pista así como del edificio, de 30 de julio de 2020, a los efectos previstos en el artículo 236 LCSP 2017.
- Resolución del Consejero del Área Insular de Deportes nº CAB/2020/5754 de 16 de noviembre de 2020 donde se declara justificada la necesidad de celebrar el contrato de obras respecto al proyecto de pista de atletismo y de edificio deportivo anexo y el inicio del expediente.
- Proyecto de Ejecución de Pista de Atletismo y Proyecto de Ejecución de Edificio Anexo así como el correspondiente Proyecto de Instalaciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647277137270625 en http://sede.cabildofuer.es

- Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares contenidos en los proyectos respectivos.
- Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de fecha 20 de mayo de 2021.
- Retención de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 310 9430G 65003
- Informe de Capacidad Financiera de 4 de mayo de 2021

Cuarto.- Con fecha 20.05.2021 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Quinto.- Con fecha 21.06.2021 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de Servicios Jurídicos y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

"INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

I. OBJETO: *Se solicita mediante encargo nº50331 la emisión de informe jurídico en cumplimiento de la Disposición Adicional 3ª, apartado 8 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.*

II.- ANTECEDENTES.

-Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Oliva y el Cabildo Insular de Fuerteventura fecha 24 de octubre de 2017 para la ejecución de las obras.
-Mediante ***Resolución del Consejero de Área Insular de Deportes, Seguridad y Emergencias nº CAB 2020/3506 de 30 de julio de 2020,*** *se aprueba el proyecto denominado "EDIFICIO DEPORTIVO ANEXO A PISCINA MUNICIPAL EN CORRALEJO",* ***y asimismo mediante Resolución del Consejero de Área Insular de Deportes, Seguridad y Emergencias nº CAB 2020/3507, de 30 de julio de 2020,*** *se aprueba el proyecto PISTA DE ATLETISMO.*
-Consta ***actas de replanteo de la obra de la pista así como del edificio****, de 30 de julio de 2020, a los efectos previstos en el artículo 236 LCSP 2017.*
-Mediante ***Resolución del Consejero del Área Insular de Deportes nº CAB/2020/5754 de 16 de noviembre de 2020 se declara justificada la necesidad de celebrar el contrato de obras respecto al proyecto de pista de atletismo y de edificio deportivo anexo y el inicio del expediente****.*
- *Obra en el expediente Proyecto de Ejecución de Pista de Atletismo y Proyecto de Ejecución de Edificio Anexo así como el correspondiente Proyecto de Instalaciones****.***
- Los ***Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares*** *contenidos en los proyectos respectivos.*
- ***El PCAP*** *de 21 de mayo de 2021*
-Consta ***RC nº220210005904,*** *de 26 de abril de 2021, por importe de 667.931,64 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 310 9430G 65003 22021002675 (47750 EDIFICIO DEPORTIVO ANEXO A LA PISCINA MUNICIPAL), y asimismo consta* ***RC nº220210005903*** *de 26 de abril de 2021 con importe de 1.617.783,57€, con cargo a la aplicación presupuestaria 310 9430G 65003 22021002675 22021002674 (47746 PISTA DE ATLETISMO JUNTO A PISCINA MUNICIPAL DE CORRALEJO, T.M. DE LA OLIVA).*
-Consta ***Informe de Capacidad Financiera*** *de 4 de mayo de 2021*

III.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- *De conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), define el contrato administrativo de obras como aquéllos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647277137270625 en http://sede.cabildofuer.es

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

Asimismo, el artículo 231.1 LCSP 2017 requiere la previa elaboración, supervisión aprobación y replanteo del correspondiente proyecto. A tal efecto, se ha aprobado mediante Resolución del Consejero de Área Insular de Deportes, Seguridad y Emergencias nº CAB 2020/3506 y nº 2020/3507 de 30 de julio de 2020, de aprobación de los proyectos denominados "PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICIO DEPORTIVO ANEXO A PISCINA MUNICIPAL EN CORRALEJO.

SEGUNDO.- Con carácter general de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP:

- *La elección del procedimiento de licitación Abierto. Consta justificación*
- *La clasificación. Consta justificación.*
- *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios de adjudicación del contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- *Consta informe justificativo de los técnicos de Infraestructuras.*
- *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- *Consta informe justificativo de los técnicos del área de Infraestructuras denominado Estudio Económico.*
- *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. Consta justificación.*

***TERCERO.-** El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, si bien dicho órgano de contratación, en sesión celebrada el 15 de marzo y 5 de abril de 2021, adoptó acuerdo de delegación genérica de competencias en materia de contratación, correspondiendo el presente al Consejero del Área Insular de Deportes.*

Es todo cuanto cumple informar respecto al expediente de contrato de obras, el cual se ajusta al contenido del artículo 116 de la LCSP, a efectos de la continuación del procedimiento."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de obras denominado **"PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T.M. DE LA OLIVA"**, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.569.160,77 €)** incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que asciende a ciento sesenta y ocho mil setenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos **(**168.075,94 €**)**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647277137270625 en http://sede.cabildofuer.es

El **valor estimado del contrato** para este servicio asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS **(2.401.084,83 €).**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares contenidos en los proyectos respectivos y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 20.05.2021 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto para el 2021 del expediente de contratación por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (2.285.715,21 €)**, incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que asciende a ciento cuarenta y nueve mil quinientos treinta y dos euros con setenta y siete céntimos (149.532,77 €) con cargo a:

- la aplicación presupuestaria nº. 310 9430G 65003 denominada "**AYTO LA OLIVA: PLAN INS.COOP.OBRAS Y SERVICIOS MUNIC.(PICOS)**", con número de referencia **22021002674** y número de operación **220210005903.**

- la aplicación presupuestaria nº. 310 9430G 65003 denominada "**AYTO LA OLIVA: PLAN INS.COOP.OBRAS Y SERVICIOS MUNIC.(PICOS)**", con número de referencia **22021002675** y número de operación **220210005904.**

CUARTO.- Autorizar el gasto futuro para el ejercicio 2022 del expediente de contratación por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (283.445,56 €)**, incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que asciende a dieciocho mil quinientos cuarenta y tres euros con diecisiete céntimos (18.543,17 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 310 9430G 65003 denominada "**AYTO LA OLIVA: PLAN INS.COOP.OBRAS Y SERVICIOS MUNIC.(PICOS)**", con número de operación 220219000105.

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (26) veintiséis días naturales, de conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

OCTAVO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

NOVENA.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación, para proceder a la publicación de la aprobación del presente contrato y al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Servicio de Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647277137270625 en http://sede.cabildofuer.es

potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 29/06/2021 a las 18:18:59
El Consejero de Área Insular de Deportes y Caza
Fdo.: Claudio Gutiérrez Vera

Firmado electrónicamente el día 30/06/2021 a las 15:37:44
La Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular
Fdo.: María Mercedes Contreras Fernández

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647277137270625 en http://sede.cabildofuer.es